

ANUNCIO de convocatoria y bases para proveer en propiedad una plaza de Suboficial de la Policía Local de este Ayuntamiento.

Hallándose 2 plazas de SUBOFICIAL de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento, se convoca, Oposición por sistema de Promoción Interna, para su provisión en propiedad, con arreglo a las siguientes

B A S E S :

PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria:

Es objeto de esta Convocatoria la provisión en propiedad mediante Oposición por el sistema de Promoción Interna de 2 SUBOFICIALES de la Policía Local más las vacantes que se produzcan hasta la fecha de Resolución de la Oposición.

Las plazas están incluidas en la plantilla de Funcionarios en la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, Escala Ejecutiva GRUPO B, categoría SUBOFICIAL.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes:

18.- Pertenecer a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, ESCALA EJECUTIVA, Sargento de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Almería y contar con una antigüedad de al menos DOS años en la misma.

29.- Poseer la titulación de INGENIERO TECNICO, ARQUITECTO TECNICO, DIPLOMADO UNIVERSITARIO, FORMACION PROFESIONAL DE TERCER GRADO o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 1/89, de 8 de Mayo, de coordinación de las Policías Locales de Andalucía, de la Comunidad Autónoma Andaluza, se podrá dispensar de un grado el requisito de titulación, siempre que se hayan realizado los cursos y obtenido los diplomas correspondientes en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuela de Policía de las Corporaciones Locales.

39.- Carecer en el expediente personal de inscripciones por faltas graves o muy graves en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

TERCERA.- Presentación de instancias:

Quienes deseen tomar parte en la Oposición deberán presentar sus solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

También podrán presentarse en la forma que determina el Art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes manifestarán en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, referida siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias.

CUARTA.- Lista de admitidos y excluidos:

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará que se encuentran expuestas al público en el Tablón de Edictos de la Corporación las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de diez días a partir de la publicación en dicho Periódico Oficial para presentar reclamaciones. Las reclamaciones, si las hubiere serán resueltas por la misma autoridad y el acuerdo adoptado comprensivo de la lista definitiva, será publicado únicamente en la forma indicada en esta Base. Caso de no presentarse reclamaciones, la lista provisional será considerada como definitiva.

QUINTA.- Tribunal:

El Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:
El Jefe Provincial de Tráfico.
El Director o Jefe del Respectivo Servicio dentro de la especialidad.

Un representante designado por la Comunidad Autónoma.
Un representante designado por la Junta de Personal.

Un Concejil designado por la Comisión de Personal y Régimen Interior de grupo político distinto al que pertenezca el Presidente.

Secretario: Un funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Deberán designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual al menos la mitad más uno de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimiento y la exigida para el ingreso y la totalidad de los mismos de igual o superior nivel académico.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de cuatro de sus miembros, titulares o suplentes, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes.

SEXTA.- Actuación de los aspirantes:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del R.D. 2223/84, de 19 de diciembre tras sorteo público celebrado el día 13-07-92, el orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, se iniciará por la letra "Z" que se aplicará a la primera letra del primer apellido según la lista de apellidos ordenada alfabéticamente.

SEPTIMA.- Comienzo de los ejercicios:

Los ejercicios de la Oposición no comenzarán antes del mes de Enero de 1.993. La fecha, hora y lugar de celebración se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se expondrá en el Tablón de Edictos de la Corporación, con una antelación de, al menos, 10 días naturales.

Una vez comenzados los ejercicios selectivos no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas al menos de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 20 días.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por el tribunal.

OCTAVA.- Sistema de Calificación:

Los ejercicios, todos ellos de carácter eliminatorio, se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas, exponiéndose en el tablón de Edictos de la corporación.

La puntuación definitiva y el orden de calificación estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

NOVENA.- Puntuación y Propuesta de Selección:

Concluidas las pruebas, el tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

Seguidamente el tribunal elevará dicha relación junto con la propuesta de nombramiento a la Presidencia de Corporación.

Las resoluciones del tribunal tendrán el carácter de vinculantes para la Admón. Municipal sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a su revisión conforme a lo establecido en los arts. 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

DECIMA.- Presentación de Documentos:

Los aspirantes propuestos aportarán dentro del plazo de 20 días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Admón. Pública de que dependan, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Cumplido lo que precede y aprobada la propuesta de nombramiento por la Alcaldía-Presidencia, como SUBOFICIALES DE LA POLICIA LOCAL en prácticas, en favor de aquellos aspirantes que hubieran obtenido plaza, éstos, deberán tomar posesión en el plazo de 30 días naturales, a contar del siguiente desde la notificación. Quien no tomara posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

UNDECIMA.- Período de Prácticas:

Los aspirantes que hayan obtenido nombramiento de SUBOFICIALES de la Policía Local en prácticas, deberán realizar el curso correspondiente en la escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuela de Policía de las Corporaciones Locales.

Para obtener el nombramiento en propiedad los aspirantes deberán superar con aprovechamiento el período de prácticas, durante el que recibirán la instrucción correspondiente.

Los aspirantes que superen el período de prácticas y previas las pruebas y ejercicios que se estimen pertinentes, serán nombrados por la Alcaldía-Presidencia funcionarios en propiedad, siéndoles computable a efectos de antigüedad el período de prácticas.

DUODECIMA.- Ejercicios:

Primer Ejercicio.- De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en realizar por escrito durante el período máximo de una hora un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el programa anejo a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo amplia libertad en cuanto a la forma de exposición se refiera.

Se valorará especialmente en este ejercicio la facilidad de redacción y el nivel de formación general.

Segundo Ejercicio.- De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en desarrollar por escrito, en un período máximo de una hora, un tema extraído a la suerte de entre los comprendidos en el programa anejo a la convocatoria. La celebración de esta prueba será pública.

Tercer ejercicio.- De carácter igualmente obligatorio.

Este ejercicio consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos sobre las funciones encomendadas a la plaza, elegidos por el Tribunal, en un tiempo máximo de una hora.

P R O G R A M A

- 1.- El Estado.- Concepto.- Elementos.- La división de poderes.- Funciones.- Organización del Estado Español.-
- 2.- Constitución.- Concepto y clases.- El poder constituyente.- Breve historia del constitucionalismo español.-
- 3.- Los deberes y derechos de la persona en la Constitución de 1.978.- Garantía y suspensión de los mismos.-
- 4.- La Corona.- Las Cortes Generales.- Estructura y competencia.- Procedimiento de elaboración de las leyes.-
- 5.- Formas de Gobierno.- El Gobierno y la Administración.- Relaciones Gobierno / Cortes Generales.- Funciones del Gobierno.-
- 6.- El Poder Judicial.- Principios constitucionales.- Estructura y organización del sistema judicial español.-

- 7.- Organización territorial del Estado.- Las Comunidades Autónomas.-
- 8.- El Tribunal Constitucional.- el Defensor del Pueblo.- La Reforma de la Constitución Española.-
- 9.- El Estatuto de autonomía de Andalucía.- Estructura y disposiciones generales.- Instituciones: Parlamento, Presidente y Tribunal Superior de Justicia.- Competencias.-
- 10.- El Derecho Administrativo.- Fuentes y jerarquía de NORMAS.-
- 11.- El Procedimiento administrativo.- El acto administrativo.- Concepto, elementos y clases.-
- 12.- Los recursos administrativos.- Principios generales.- Clases.-
- 13.- El Municipio.- Concepto y elementos.- Competencias municipales.-
- 14.- La organización y funcionamiento del Municipio.- El Pleno.- El Alcalde.- La Comisión de Gobierno.-
- 15.- Ordenanzas, Reglamentos y Bandos.- Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.- Reseña esquemática de las de Almería.-
- 16.- Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios.- Situaciones administrativas.- Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.-
- 17.- Organización: definición y elementos.- Coordinar y colaborar: diferencia de conceptos.-
- 18.- La programación: concepto, fases, requisitos, ventajas e inconvenientes.- Personas que deben programar en Policía Local.- Resumen esquemático de las ordenes de carácter permanente emitidas por la Jefatura de Policía Local.-
- 19.- El control de la productividad: concepto, requisitos, elementos y criterios.- El control en la Policía Local de Almería.-
- 20.- Victimología.-
- 21.- Criminología.- Concepto.- Principales tendencias.-
- 22.- Concepto de Policía.- Organización de la Policía Local de Almería: Unidades, Secciones y Grupos que la componen organizativamente.- Funciones y tareas principales asignadas a cada uno de ellos.-
- 23.- Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.- Disposiciones generales.- Principios Básicos de actuación.-
- 24.- Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.- Funciones de la Policía Local.- Las Juntas Locales de Seguridad: normativa, composición y funciones.-
- 25.- Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.- Competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.-
- 26.- Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.- Disposiciones estatutarias comunes.- Régimen disciplinario.-
- 27.- Ley 1/89 de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo.-
- 28.- Régimen disciplinario aplicable a las Policías Locales (R. D. 884/89 de 14 de julio).-
- 29.- Seguridad ciudadana y orden público.-
- 30.- El uso de las armas de fuego por las FF. y CC. de Seguridad.- Las causas de justificación penal.-
- 31.- La actividad de la Policía Local como policía administrativa: consumo, abastos, mercados.- Venta ambulante.-
- 32.- La actividad de la Policía Local como policía administrativa: Urbanismo.- Especial referencia al Excmo. Ayuntamiento de Almería.-
- 33.- Plan de Emergencia Municipal de Almería.- Organigrama principal.- Los Grupos Operativos: funciones.-
- 34.- El área de Protección Ciudadana: Unidades, Secciones y Grupos.- Resumen de sus funciones.-
- 35.- Ordenes de servicio de carácter permanente emitidas por la Jefatura de Policía Local: fundamento y resumen del contenido.-
- 36.- Concepto jurídico del delito: la acción, la tipicidad, la antijuricidad y la culpabilidad.-
- 37.- Delitos y faltas.- Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.-
- 38.- Personas responsables: autores, cómplices y encubridores.- Grados de ejecución del delito.-

- 39.- Grados de ejecución del delito.-
- 40.- Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos: cohecho, infidelidad en la custodia de documentos, violación de secretos.-
- 41.- Delitos contra la Autoridad y sus Agentes: atentados, resistencia y desobediencia.-
- 42.- Delitos contra las personas: homicidio, infanticidio y lesiones.-
- 43.- Delitos contra la propiedad: robo, hurto y apropiación indebida.-
- 44.- Delitos contra la seguridad del tráfico: La conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, estupefacientes o psicotrópicos.-
- 45.- Policía de barrio: breve historia.- Funciones principales.-
- 46.- La Inspección Ocular: Requisitos, fines y metodología.-
- 47.- Toxicomanías: breve historia.- Principios activos, composición y obtención de las más usuales: heroína, cocaína y cannabis.- Sintomatologías.-
- 48.- El Atestado policial: Concepto y estructura.- Formas de iniciación.- Tramitación.- Diligencias de remisión.-
- 49.- La Policía Local como Policía Judicial.- Legislación y funciones.-
- 50.- La detención.- Sujetos activo y pasivo.- Supuestos especiales de detención.- Derechos del detenido.- Ley Orgánica 2/84 de "Habeas Corpus".-
- 51.- Alcoholemia.- Datos.- Su consideración según la normativa vigente.- Doctrina constitucional.- Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.-
- 52.- Accidentes de circulación: concepto, clases y fases.- Investigación de accidentes: medidas y diagramas.- Puntos de referencia.-
- 53.- Ley de Seguridad Vial Reglamento de Circulación.- Estructura y conceptos generales.-
- 54.- Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección.- Adelantamientos.- Obstáculos.- Parada y estacionamiento.-
- 55.- Circulación de peatones.- Circulación urbana.- Conductores.- Marcha atrás.- Trabajos eventuales.- Instalaciones en la vía pública.- Circulación de bicicletas y ciclomotores.-
- 56.- Licencias de conducción: sus clases.- Intervención, suspensión y revocación.-
- 57.- Procedimiento sancionador por infracciones a la normativa de circulación: medidas cautelares.- Competencia sancionadora.- Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.-
- 58.- Técnicas de tráfico: el estacionamiento de vehículos.- Concepto y problemática.- Estrategias de estacionamiento.-
- 59.- Técnicas de tráfico: Conceptos básicos: densidad, capacidad, intensidad y velocidad.-
- 60.- Deontología profesional: Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley.- Declaración del Consejo de Europa sobre la Policía.-

La presente convocatoria y bases han sido aprobadas por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 5 de noviembre de 1.992.

Almería, 17 de diciembre de 1992.- El Alcalde-Presidente

ANUNCIO de convocatoria y bases para proveer en propiedad cinco plazas de Cabos de la Policía Local de este Ayuntamiento.

Hallándose 5 plazas vacantes de Cabos de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento, se convoca Oposición por sistema de Promoción Interna para su provisión en propiedad, con arreglo a las siguientes

B A S E S :

PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria:

Es objeto de esta Convocatoria la provisión en propiedad mediante Oposición por el sistema de Promoción Interna de cinco plazas de Cabos de la Policía Local más las vacantes que se produzcan hasta la fecha de Resolución de la

Oposición. Las plazas están incluidas en la plantilla de Funcionarios en la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, Escala Básica Grupo D, categoría Policía.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes:

19.- Pertenecer a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, escala básica, Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Almería y contar con una antigüedad de al menos dos años en la misma.

29.- Poseer la titulación de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer grado o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley 1/89, de 8 de Mayo, de coordinación de las Policías Locales de Andalucía, de la Comunidad Autónoma Andaluza, se podrá dispensar de un grado el requisito de titulación, siempre que se hayan realizado los cursos y obtenido los diplomas correspondientes en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuela de Policía de las Corporaciones Locales.

39.- Carecer en el expediente personal de inscripciones por faltas graves o muy graves en virtud de resolución firme.- No se tendrán en cuenta las canceladas.-

TERCERA.- Presentación de instancias:

Quienes deseen tomar parte en la Oposición deberán presentar sus solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación al anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

También podrán presentarse en la forma que determina el Art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes manifestarán en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, referida siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias.

CUARTA.- Lista de admitidos y excluidos:

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días a partir de la publicación en dicho Periódico Oficial para presentar reclamaciones. Las reclamaciones, si las hubiere serán resueltas por la misma autoridad y el acuerdo adoptado comprensivo de la lista definitiva, será publicado únicamente en la forma indicada en esta Base.

QUINTA.- Tribunal:

El Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

El Jefe Provincial de Tráfico

El director o Jefe del Respectivo Servicio dentro de la especialidad.

Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

Un representante designado por la Junta de Personal.-

Un Concejal designado por la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, de grupo político distinto al del Presidente.-

Secretario: Un funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Almería.-

Deberán designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual al menos la mitad más uno de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos exigida para el ingreso y la totalidad de los mismos de igual o superior nivel académico.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de cuatro de sus miembros, titulares o suplentes, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes.

SEXTA.- Actuación de los aspirantes:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del R.D. 2223/84, de 19 de diciembre tras sorteo público celebrado el día 13-07-92, el orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma